RESOLUCIÓN SNPP Nº 542 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION AL CONTRATO Nº 36/17 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/17 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADOR, MECATRONICA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" - PLURIANUAL - ID 336.334 SUSCRITO CON LA FIRMA G3C S.R.L.CON RUC N°80029671-0".----------

Asunción, 05 de febrero de 2018.

VISTO: el Memorando UOC N° 111/2018 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, que hace mención a la solicitud SUSPENSIÓN AL CONTRATO Nº 36/17 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/17 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADOR, MECATRONICA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL"- PLURIANUAL - ID 336.334 SUSCRITO CON LA FIRMA G3C S.R.L. CON RUC N°80029671-0, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto que la Firma G3C Ingeniería remitió Nota solicitando la suspensión de plazos del contrato de referencia y teniendo en cuanta que la Dirección General a través del Memorándum N° 14.1/2018 señala cuanto sigue: *"...solicito tenga a bien realizar las acciones correspondientes tendientes a la suspensión del plazo de ejecución del contrato de referencia, en lo que respecta a instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para la Sede de la Ciudad de Encarnación mientras duren los trabajos de adecuación de la infraestructura correspondiente..."* (sic) de igual manera la Dirección de Infraestructura dependiente de la Gerencia Económica del SNPP, ha presentado el Memorándum N° 21/18 de fecha 30/01/2018 : *"...según el informe del relevamiento de datos de la edificación existente, el estado actual de la infraestructura edilicia no se encuentra en condiciones para ser habilitada y equipada..."*----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su art. artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS, LOCACIONES Y SERVICIOS** el cual expresa cuanto sigue*: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...//...

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

AA/yd

RESOLUCIÓN SNPP Nº 542 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION AL CONTRATO Nº 36/17 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/17 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADOR, MECATRONICA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" - PLURIANUAL - ID 336.334 SUSCRITO CON LA FIRMA G3C S.R.L.CON RUC N°80029671-0".----------

.../ /...Hoja Nº 2

Asunción, 05 de febrero de 2018.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.... "----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional ha emitido el Dictamen N°04/2018 en el cual menciona que *"...De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la suspensión de Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de suspender el contrato enmarcados dentro de lo establecido en art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2.51/03 "De contrataciones Públicas".*----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Servicio Nacional de Promoción Profesional, a dar suspensión al **CONTRATO Nº 36/17 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/17 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADOR, MECATRONICA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL"-PLURIANUAL - ID 336.334.**----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SECRETARIA GENERAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - DIRECTOR GENERAL

AA/yd

RESOLUCIÓN SNPP Nº 542 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION AL CONTRATO Nº 36/17 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°04/17 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LABORATORIOS DE MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADOR, MECATRONICA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL" - PLURIANUAL - ID 336.334 SUSCRITO CON LA FIRMA G3C S.R.L.CON RUC N°80029671-0".----------

...//...Hoja Nº 3

Asunción, 05 de febrero de 2018.

Art. 2º Elaborar el Convenio Modificatorio correspondiente en cuanto a la suspensión del Contrato y asentar en una Adenda.----------

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Arnulfo Amarilla
Secretario General

Ramón Maciel Rojas
Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arnulfo Amarilla
Secretario General
SNPP